





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE, REPRESENTADA POR SU RECTORA LA DRA. ANA PRICILA SOSA FERREIRA, ASISTIDA POR LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE, REPRESENTADA POR LA ING. CELINA IZQUIERDO SANCHEZ Y EL ÁREA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE A CARGO DEL LIC. JULIO CESAR ALVARADO ALCOCER; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNICARIBE" Y POR OTRA PARTE, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SATQ", REPRESENTADO POR DR. RODRIGO DÍAZ ROBLEDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. GUADALUPE MONTESINOS SANTIAGO, DIRECTORA ESTATAL DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE; Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNICARIBE"

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto por el que se crea la Universidad del Caribe, publicado en Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 29 de septiembre de 2000.
- **I.2** Es una Universidad Pública de educación superior y sus lineamientos están citados en citado Decreto de Creación, así como en su Estatuto Orgánico, con una misión en la educación superior y que las actividades educativas que desarrolla utilizan diversas estructuras y estrategias, acordes a su modelo educativo.
- I.3 Su Rectora Dra. Ana Pricila Sosa Ferreira, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo en términos de lo dispuesto en el artículo 18 fracciones. I y III del Decreto por el que se crea la Universidad del Caribe, y lo acredita con su nombramiento de fecha 21 de junio de 2017, emitido por el Gobernador del Estado de Quintana Roo.
- 1.4 De acuerdo con su Decreto de Creación, tiene los siguientes fines u objetivos: impulsar, ofrecer, impartir y consolidar la educación superior en sus niveles de profesional asociado, licenciatura y posgrado, así como formular, organizar, fomentar y realizar

per









investigación científica, humanista y tecnológica; realizar difusión cultural que contribuya a impulsar, fortalecer, diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal y nacional.

- 1.5 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UCA000929FY9.
- 1.6 Para efectos derivados del cumplimiento del presente convenio, señala como su

"GNKO KP CF Q⊀Rqt"eqpvgpgt"f cvqu"r gtuqpcrgu0F g"eqphqto kf cf "eqp"nqu"ct √kwquu"33."34."74."; 3"h0ZZZXK"359"{ "363"f g"rc"Ng{ "f g" Vtcpur ctgpekc"{ "Ceeguq" c"rc"Kphqto cel∞p"RAhhec"r ctc"gnlGuvcf q"f g"S wkpvcpc"Tqq=inqu"ct√kwqqu"6"htceel∞p"Z."; ."; "{ "38"f g"rc"Ng{ "f g" Rtqvgeel∞p"f g"F cvqu"Rgtuqpcrgu"gp"Rqugul∞p"f g"Uwlgvqu"Qdrki cf qu"r ctc"gnlGuvcf q"f g"S wkpvcpc"Tqq0

II. DECLARA ""EL SATQ":

- II.1. Que celebra el presente Convenio con base en lo establecido en los artículos 3, 6, 19 fracción III, 30 fracción VII y 33 fracciones XVI y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1, 3, 7, 9 y 10 fracciones XI y LXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, así como en los artículos 2, 4, 5, 8, 10 fracciones I, y XL, 15 primer párrafo fracción II, 20, 23 fracciones I y XX, y 24 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; y 1, 6, 7, 9 primer párrafo, 10 y 11 fracciones II, XVI, XXVI y XXVIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo.
- II.2. Que el Doctor Rodrigo Díaz Robledo, Director General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, cuenta con la capacitad jurídica y las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en términos de los dispuesto en los artículos 10 fracción I, 20, 23 fracción II, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo y 11 fracción II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 28 de marzo de 2019, expedido por el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- II.3. Que en este acto asiste la Licenciada Guadalupe Montesinos Santiago, con las facultades que le son conferidas en términos de lo establecido en los artículos 15 fraccion III, 24 y 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, así como en los artículos 6 punto 1 inciso a), 7, 8 primer párrafo y 14 fracciones XXIII Y XL del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo.

(e)

A







II.4. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en Avenida 5 de mayo, esquina Ignacio Zaragoza, número 75, Colonia Centro, Código Postal 77100, Chetumal, Quintana Roo.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre "LAS PARTES", para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para "LAS PARTES", cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA, ALCANCES

"LAS PARTES" acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de "LA UNICARIBE" para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en las áreas de "EL SATQ", en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.
- b) Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.

Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposiós, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de "LAS PARTES", así como para terceros.

lez









d) Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

B. Investigaciones conjuntas.

- a) Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científicotecnológicas en las áreas de interés para "LAS PARTES".
- b) Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico.

- a) Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b) Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c) Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d) Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e) Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

D. Intercambio de información.

"LAS PARTES" acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de "LAS PARTES" mediante acuerdò mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

len

A









F. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, "LAS PARTES" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer by representar a "LAS PARTES". Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- a) Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
- b) Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
- c) Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
- d) Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
- e) En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
- Lugar donde se desarrollara el proyecto.
- g) Vigencia del convenio.
- h) Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
- i) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

ØUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

a) En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y











facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.

- b) Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- c) Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

- 1.- Por "LA UNICARIBE", a la Ing. Celina Izquierdo Sánchez en su cargo como Encargada de Despacho de la Secretaría de Extensión y Vinculación.
- 2.- Por "SATQ", a la Lic. Guadalupe Montesinos Santiado en su cargo como Directora Estatal de Asistencia al Contribuyente.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Jer

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por "LAS PARTES" durante la vigencia del presente convenio.
- Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- c) Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- d) Facilitar los canales de comunicación entre "LAS PARTES" para la realización de las actividades conjuntas.
- Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

P







SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de "LAS PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de "LA UNICARIBE" con "EL SATQ", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

OCTAVA, PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

\$40

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por "LAS PARTES" y tendrá una vigencia de 3 años efectivos, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si "LAS PARTES" así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.



DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de







lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, "LAS PARTES" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito "LAS PARTES" que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

M

DÉCIMA CUARTA, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Cancún Quintana Roo, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.



Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en la Ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo a los 23 días del mes de febrero de 2021.







POR "LA UNICARIBE"

POR "EL SATQ"

DRA. ANA PRICILA SOSA FERREIRA RECTORA DR. RODRIGO DÍAZ RÓBLÉDO
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL
ESTADO

ING. CELINA IZQUIERDO SANCHEZ ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN LIC GUADALUPE MONTESINOS SANTIAGO DIRECTORA ESTATAL DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

LIC. JULIO CESAR ALVARADO ALCOBIEVISIÓN Y
REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA APROBACIÓN
UNIVERSIDAD DEL CARIBE JURÍDICA

ESTA ES LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021.

niversidad